



## LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

#### MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2014

**OBJETO:** *“Impresión y distribución de volantes con los resultados de la Lotería del Quindío a nivel nacional del 30 de Octubre de 2014 al 25 de Septiembre de 2015, desde el sorteo 2428 hasta el 2473 ambos inclusive.”*

En el término fijado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones del Proceso de Menor Cuantía No. 002 de 2014, cuyo objeto es “Impresión y distribución de volantes con los resultados de la Lotería del Quindío a nivel nacional del 30 de Octubre de 2014 al 25 de Septiembre de 2015, desde el sorteo 2428 hasta el 2473 ambos inclusive.”, se presentaron observaciones, las cuales deberán responderse de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Menor Cuantía, a continuación:

#### **A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO GRAFICO CONCEPTO CREATIVO:**

Mediante correo electrónico fechado el 03 de octubre de 2014, se presentaron por parte del interesado, las siguientes observaciones:

1. En el numeral 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 19. Certificado del Registro Único de proponentes.

Frente a este numeral 19, solicitó que sea excluido de los documentos que se deben presentar con la propuesta, teniendo en cuenta que si la intención de la Lotería del Quindío con el Certificado de Registro Único de Proponentes es verificar las condiciones de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera de cada uno de los oferentes, los mismos pueden ser corroborados con otros documentos que se están exigiendo dentro del pliego, además de lo establecido dentro del numeral 9. REQUISITOS HABILITANTES, que preceptúa las exigencias frente la capacidad jurídica, financiera y la experiencia.



De igual manera, es de indicar que de conformidad con el manual de contratación de la Lotería del Quindío, el cual puede consultar a través de la página [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co), indica en su artículo 25 todos los soportes documentales con que deben contar los contratos que celebre la Lotería tanto para las personas naturales como jurídicas sin que tenga incluido el certificado registro único de proponentes.

#### **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

De conformidad a lo enunciado con anterioridad, la Lotería del Quindío considera que le asiste la razón al interesado por las dos razones expuestas, es decir, es cierto que dentro del pliego de condiciones existe la exigencia de otros documentos y requisitos que permiten corroborar para cada uno de los oferentes su capacidad jurídica, financiera y su experiencia, además si nos remitimos al manual de contratación de la Lotería del Quindío, es cierto lo expuesto por el posible oferente al manifestar que los soportes documentales de los contratos de que habla el artículo 25 no preceptúa el certificado Registro único de Proponentes.

En este sentido es viable acceder a la solicitud expuesta por el interesado, en el sentido de excluir del punto 8 del pliego de condiciones el documento Registro único de Proponentes. Por consiguiente la Entidad responde a la observación modificando mediante adenda el pliego de condiciones, excluyendo del numeral 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA el numeral 19. Certificado del Registro Único de Proponentes.

#### **2. En el numeral 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 16. Análisis de precios unitarios con el presente pliego.**

**Solicito con todo respeto que me aclare dicho numeral 16, toda vez que no es claro cual o como es el documento que se debe anexar para cumplir con éste requisito.**



## **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

En lo que respecta a enunciado en el numeral 16 antes referido es que el interesado de conformidad con el presupuesto oficial indicado en el numeral 4 del pliego de condiciones, deberá elaborar un documento donde discrimine la inversión total del contrato, es decir, el valor unitario de cada lista de resultados, el valor por cada sorteo de conformidad con las cantidades requerida por la entidad, entre otras.

## **B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBRE EXPRESION CREATIVOS:**

Mediante correo electrónico fechado el 03 de octubre de 2014, se presentaron por parte del interesado, las siguientes observaciones:

- 1. En el pliego de condiciones en el número 9 del numeral 8, indica:**

(...)

### **8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.**

*.... 19. Certificado del Registro Único de proponentes.*

Así las cosas solicito que dicho certificado no sea exigido dentro del proceso de menor cuantía No. 02 de 2014, teniendo en cuenta que la capacidad financiera, jurídica y la experiencia pueden ser corroborados de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 9. REQUISITOS HABILITANTES que enuncia las capacidades antes referidas dentro del pliego de condiciones.

En este orden de ideas se tiene que sería superfluo la exigencia de dicho certificado para el presente proceso, ya que se están solicitando otros documentos dentro del pliego donde se puede verificar la capacidad jurídica, financiera y la experiencia de cada uno de los oferentes.

## **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

Tal y como se indicó en la respuesta a la observación 1. Del interesado Grupo Grafico Concepto Creativo, la Lotería del Quindío considera que le asiste la razón al interesado frente a que el certificado de Registro Único de Proponentes es superfluo, habida cuenta que, dentro del pliego de condiciones existe la exigencia



de otros documentos y requisitos que permiten corroborar para cada uno de los oferentes su capacidad jurídica, financiera y su experiencia.

De igual manera si nos remitimos al manual de contratación de la Lotería del Quindío en su artículo 25 podemos evidenciar que dentro de los soportes documentales de los contratos no se exige el certificado Registro único de Proponentes.

En este sentido es viable acceder a la solicitud expuesta por el interesado, en los términos ya establecidos con anterioridad.

De conformidad con lo señalado en el cronograma del pliego de condiciones, y del proceso de Menor Cuantía No. 002 de 2014, se dispone la publicación del presente documento en la página web: [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co)

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los ocho (08) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

**TATIANA URIBE LONDOÑO**

Gerente.

Lotería del Quindío.

Proyectó y revisó: María Isabel Rojas Vásquez- Oficina Jurídica.-